

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Cierre de Brechas

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas a cerrar brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios que requieren mayor intervención, por lo que las inversiones que atienden servicios con mayor brecha deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos.

Justificación

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este, se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	VALOR DEL INDICADOR DE BRECHA	PUNTAJE (PC1)
Indicador de Brecha	25	% IB _n	PC1= 25 x % IB _n

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar este criterio de priorización se deberá tener en cuenta el peso del criterio y el valor del indicador de brecha, expresado en términos porcentuales, es así que el puntaje es el resultado de multiplicar el peso por el valor del indicador de brecha.

Entonces, la forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = 25 \times \% IB_n$$

Donde:

PC1 = Puntaje del Criterio 1: cierre de brechas

% IB_n = Valor del indicador de brecha en términos porcentuales.

En caso la inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, de deberá tomar el indicador de brecha más representativo de la inversión.

Fuente de Información

Valores numéricos de los indicadores de brechas aprobados por la ONPE, registrados y actualizados en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector:	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
----------------	--

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial			
Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico			
Definición del Criterio de Priorización Sectorial			
Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.			
Justificación			
De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.			
Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.			
Método de Cálculo			
El criterio se aplica en tres niveles:			
<ul style="list-style-type: none"> 2.1 Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI. Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos. Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI. Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos. Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG). 			
El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar el criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:			
CATEGORÍA	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE (PC2)
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $V_{OEI} = \frac{\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1}{\text{Número Total OEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{OEI} = 0$	$P_{OEI} = 5 \times V_{OEI}$
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay vinculación: $V_{AEI} = \frac{\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1}{\text{Número Total AEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{AEI} = 0$	$P_{AEI} = 15 \times V_{AEI}$

Vinculación con la PGG	5	Si hay vinculación $V_{PGG} = 5$ Si no hay vinculación: $V_{PGG} = 0$	P_{PGG}
TOTAL	25		Σ máximo = 25

Donde:

VOEI = Valor del alineamiento con el OEI.

VAEI = Valor del alineamiento con el AEI.

VPGG = Valor del alineamiento a la PGG.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a alguna AEI.

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC2 = P_{OEI} + P_{AEI} + P_{PGG}$$

Donde:

PC2 = Puntaje del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico.

POEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el OEI.

PAEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el AEI.

PPGG = Puntaje por el alineamiento a la PGG.

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI que el que la inversión este más fuertemente relacionado. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que está más fuertemente vinculada a la inversión.

En caso la entidad no cuente con su PEI o este se encuentre sin vigencia, se deberá utilizar el PEI del nivel de Gobierno inmediatamente superior.

Fuente de Información

Plan Estratégico Institucional de la ONPE vigente.

Política General de Gobierno (PGG).

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector:	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
----------------	--

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial
Criterio de población beneficiaria
Definición del Criterio de Priorización Sectorial
El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que atiendan a una mayor cantidad de población beneficiaria. Para dicho fin, se considera la población beneficiaria directa respecto a la población nacional.
Justificación
Se considera que las inversiones que atienden a un número mayor de beneficiarios directos constituyen un gasto más eficiente, y eficaz, por lo que deberían de tener una prioridad más alta.
Método de Cálculo
<p>Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 15.</p> <p>Para cada inversión se identificará la cantidad de la población beneficiaria directa de la inversión, la misma que ha sido estimada y registrada en la fase de Formulación y Evaluación de la inversión.</p> <p>Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se dividirá la población beneficiaria entre la población nacional, obteniendo la proporción de la población beneficiaria de la inversión respecto a la población nacional. Este resultado se multiplicará dicha por el peso asignado a este criterio. Por lo que, el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:</p> <div style="text-align: center; border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $PC3 = ((PBD_i/PNT) * P3)$ </div> <p>Donde:</p> <p>PC3 = Puntaje del Criterio 3: Población beneficiaria PBD_i = Población beneficiaria directa de la inversión i. PNT = Población nacional total. P3 = Peso asignado al Criterio 3.</p>
Fuente de Información
Población de beneficiarios directos registrada en la base de datos del Banco de Inversiones. El dato de población nacional total corresponde a la información oficial del INEI.

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector:	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
----------------	--

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial															
Criterio de Impacto Territorial															
Definición del Criterio de Priorización Sectorial															
El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan mayor impacto a nivel territorial, es decir, que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos transaccionales, tal es el caso de proyectos de redes de servicios, multipropósitos y programas de inversión; de esta manera se incentiva la formulación de inversiones de mayor alcance territorial y se desincentiva la atomización de inversiones.															
Justificación															
Se priorizan las inversiones que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos de transacción. Por lo tanto, alienta la formulación de este tipo de inversiones, y desincentiva la atomización de inversiones.															
Método de Cálculo															
<p>Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 10.</p> <p>Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará el ámbito geográfico que se interviene con la inversión y de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización se obtendrá el puntaje, tal como se muestra en el siguiente cuadro:</p>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍAS</th> <th>PUNTAJE (PC4)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuando la inversión tiene alcance multi departamental</td> <td>P4</td> </tr> <tr> <td>Cuando la inversión tiene alcance departamental</td> <td>P4/2</td> </tr> <tr> <td>Cuando la inversión tiene alcance multi provincial</td> <td>P4/3</td> </tr> <tr> <td>Cuando la inversión tiene alcance provincial</td> <td>P4/4</td> </tr> <tr> <td>Cuando la inversión tiene alcance multi distrital</td> <td>P4/5</td> </tr> <tr> <td>Cuando la inversión tiene alcance distrital</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC4)	Cuando la inversión tiene alcance multi departamental	P4	Cuando la inversión tiene alcance departamental	P4/2	Cuando la inversión tiene alcance multi provincial	P4/3	Cuando la inversión tiene alcance provincial	P4/4	Cuando la inversión tiene alcance multi distrital	P4/5	Cuando la inversión tiene alcance distrital	0
CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC4)														
Cuando la inversión tiene alcance multi departamental	P4														
Cuando la inversión tiene alcance departamental	P4/2														
Cuando la inversión tiene alcance multi provincial	P4/3														
Cuando la inversión tiene alcance provincial	P4/4														
Cuando la inversión tiene alcance multi distrital	P4/5														
Cuando la inversión tiene alcance distrital	0														
Fuente de Información															
Base de datos del Banco de Inversiones.															

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector:	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
----------------	--

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial						
Criterio de zonas vulnerables o de frontera						
Definición del Criterio de Priorización Sectorial						
Tiene por finalidad priorizar las inversiones que atienden ámbitos territoriales vulnerables por su aislamiento geográfico o por encontrarse en situación crítica como es el caso de las áreas críticas de frontera y del VRAEM; promoviendo así la presencia del Estado para atender las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios.						
Justificación						
Este criterio de priorización tiene la consigna de promover la presencia del Estado, en ámbitos territoriales que históricamente han estado aislados, y excluidos. Teniendo a la fecha aún bastantes brechas de infraestructura o acceso a servicios por atender en sus territorios.						
Método de Cálculo						
Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 10. Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará el ámbito geográfico que se interviene con la inversión, si esta se encuentra en una zona vulnerable, es decir, corresponde a una zona de frontera o del VRAEM, el puntaje será equivalente al peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍAS</th> <th>PUNTAJE (PC5)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuando la inversión atiende zonas de frontera o del VRAEM</td> <td>P5</td> </tr> <tr> <td>Cuando la inversión no atiende zonas de frontera o del VRAEM</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC5)	Cuando la inversión atiende zonas de frontera o del VRAEM	P5	Cuando la inversión no atiende zonas de frontera o del VRAEM	0
CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC5)					
Cuando la inversión atiende zonas de frontera o del VRAEM	P5					
Cuando la inversión no atiende zonas de frontera o del VRAEM	0					
Fuente de Información						
Ubicación geográfica registrada en la base de datos del Banco de Inversiones. Los ámbitos de zonas vulnerables o de frontera corresponden a los distritos, y provincias que se encuentran en zonas de frontera o del VRAEM, de acuerdo a lo determinado en el marco legal correspondiente.						

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector:	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
----------------	--

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial									
Criterio de Participación Electoral									
Definición del Criterio de Priorización Sectorial									
Tiene por finalidad priorizar las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con un mayor ausentismo electoral.									
Justificación									
Este criterio de priorización tiene la consigna de considerar que las inversiones estén orientadas a incrementar el nivel de participación electoral de la población, con la finalidad de lograr mayor presencia electoral.									
Método de Cálculo									
<p>Este criterio tiene un peso de 15 puntos (P6 = 15).</p> <p>Para cada inversión se identifica el departamento al que corresponde el ámbito geográfico de intervención.</p> <p>Se calcula el porcentaje del ausentismo electoral de cada región:</p> <p>Porcentaje del ausentismo electoral = (Número de electores hábiles que no participaron en el proceso electoral / Número total de electores hábiles) x 100</p> <p>Estos valores se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentra el porcentaje de ausentismo electoral del departamento al que corresponde el ámbito geográfico de intervención de la inversión y estará en función al peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="347 1489 1278 1662"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍAS</th> <th>PUNTAJE DEL CRITERIO 6</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Porcentaje de ausentismo electoral mayor a 30%</td> <td>P6</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje de ausentismo electoral menor o igual a 30% y mayor o igual a 10%</td> <td>P6/2</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje de ausentismo electoral menor a 10%</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 6	Porcentaje de ausentismo electoral mayor a 30%	P6	Porcentaje de ausentismo electoral menor o igual a 30% y mayor o igual a 10%	P6/2	Porcentaje de ausentismo electoral menor a 10%	0
CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 6								
Porcentaje de ausentismo electoral mayor a 30%	P6								
Porcentaje de ausentismo electoral menor o igual a 30% y mayor o igual a 10%	P6/2								
Porcentaje de ausentismo electoral menor a 10%	0								
Fuente de Información									
Padrón electoral, resultados electorales de las Elecciones generales 2021.									